

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-688-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de junio del año dos mil dieciséis. Las diez y diez minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha doce de abril del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-01-045-16**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO LIBRE, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-060-01-2016/DAF&C-MAPG-011-01-2016** de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **a)** Expresar opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de San Francisco Libre, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos realizados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil quince; **b)** Emitir opinión sobre la Información Financiera Complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **c)** Emitir un informe sobre el control interno existente en la Alcaldía Municipal de San Francisco Libre; **d)** Emitir opinión sobre el cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía Municipal, de las leyes, convenios, contratos, normas y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en nuestra Constitución Política y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fechas comprendidas entre el veinte de enero y el cuatro de febrero de dos mil dieciséis, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **José Ángel Velásquez Laguna**, Alcalde; **María Elizabeth Castillo**, Vice Alcaldesa; **Melba Ocón Zamora**, Gerente General; **Michael Martínez Briceño**, Secretario



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-688-16

del Consejo Municipal; **Clemente Javier Ramírez**, Asesor Legal; **Sobeyda Rojas Espinoza**, Directora Financiera; **Mayling Quijano Saldaña**, Responsable de Contabilidad; **Ingrý Valeria Mayorga Padilla**, Responsable de Caja; **Yohana Rodríguez Bermúdez**, Responsable de Recursos Humanos; **Luis Adolfo Pérez Flores**, Director de Obras Públicas; **Elvin Modesto Cruz Reyes**, Responsable de Planificación; **Léster José Río Valle**, Responsable de Tributos; **Maximiliano José Obando Happer**, Responsable de Adquisiciones; y, **Héctor Briceño Montes**, Responsable de Transporte. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de autos y al tenor de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron los hallazgos de control interno a los servidores edilicios pertinentes de la Comuna de San Francisco Libre, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de San Francisco Libre, Departamento de Managua, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil quince. **2) La Información Financiera Complementaria**, que corresponde a las Transferencias Presupuestarias recibidas según lo dispuesto en la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes, con relación al Informe de Cierre de Ingresos recibidos y Egresos efectuados por el año finalizado a diciembre de dos mil quince, tomado en su conjunto. **3) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, como son: **a)** Subdivisión de dos (2) procesos de contratación; **b)** Debilidades en la conformación de los expedientes de contratación de proyectos; **c)** Deficiencias en el proceso de contratación del Proyecto: “Adoquinado de Trescientos Ochenta y Un Metros Lineales (381 ML) de Calles en el Barrio Lomas del Sol, Calles para el Pueblo”; **d)** Diferencia entre la disponibilidad que presenta el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos y los fondos disponibles de efectivo; **e)** No existe registro de los movimientos de Activos Fijos y no se realizan verificaciones físicas; **f)** Los ingresos percibidos en Caja General no se depositan oportunamente; **g)** Falta de control adecuado de la asistencia del personal; **h)** Expedientes de personal incompletos; **i)** Normativas y Manuales desactualizados y no aprobados por el Consejo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-688-16

Municipal; **j)** Falta de Evaluación al Desempeño; **k)** No se practican arquezos sorpresivos a los fondos de Caja General de la municipalidad; y, **l)** Los Comprobantes de Diario no se imprimen, respaldan y archivan, únicamente se elaboran en el Sistema de Administración Financiera Municipal (SIAF-M).

4) Cumplimiento Legal, respecto de las transacciones examinadas, la Alcaldía Municipal de San Francisco Libre, Departamento de Managua, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables.

POR TANTO: Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO LIBRE, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la alcaldía auditada, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad, en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta y Cinco (985) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de junio del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.